DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.222 | Miércoles 6 de Abril de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2109860

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE INDICAN, DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA

(Resolución)

Núm. 238 exenta.- Antofagasta, 31 de marzo de 2022.

Vistos:

(i) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; (ii) Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; (iii) DFL N° 1, de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito"; (iv) Decreto N° 236, de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, esto es prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas; (v) Decreto N° 18, de fecha 12 de enero 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; (vi) Carta recibida el 23 de marzo 2022, que adjunta Plano e Informe Técnico Vial; (vii) Informe Técnico Vial N° 757, con fecha 7 de diciembre 2021 aprobado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta; (viii) Ord. 1850, emitido por Dirección de Vialidad Regional del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 10 de diciembre 2021, que autoriza ocupación de calzada poniente en Av. Edmundo Pérez Zujovic entre calles Tamarugo y Elqui; (ix) Resolución N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable; (x) Resolución exenta N° 917, de 2021, del Gobierno Regional de Antofagasta, que imparte instrucciones para la tramitación de solicitud de cierre de calles y delega funciones al jefe de División de Infraestructura y Transporte.

Considerando:

1) Que, mediante carta recibida el 23 de marzo de 2022, citado en Vistos, doña Kathy Paz Osorio Schmied, RUT 10.745.401-2, en representación a la Marchantes SpA, RUT 76.096.136-1, solicitó la suspensión del tránsito vehicular para 2 tramos de calles de la ciudad de Antofagasta, con el fin de realizar la actividad "Cierre de Calles en la Franja Deportiva Elige Vivir Sano 2021-2022", actividad que tiene el patrocinio de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y Creo Antofagasta. Se solicita cierre de calzada poniente (3 pistas) de las calles Av. República de Croacia entre El Quisco y Sangra y Av. Edmundo Pérez Zujovic entre Los Tamarugos y Elqui, para los días domingo entre el 10 de abril al 17 de abril de 2022, desde las 8:00 hasta las 13:00 horas, comuna de Antofagasta.

2) El responsable de la actividad es la empresa Marchantes SpA, RUT 76.096.136-1, representada legalmente por doña Kathy Paz Osorio Schmied, RUT 10.745.401-2.

3) Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir; por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

4) Que, conforme a lo dispuesto por el decreto N° 236, citado en Vistos, se transfirió al Gobierno Regional de Antofagasta, la competencia para prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas y de disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

5) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia y demás normativa aplicable, ya citada, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1) Prohíbase excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en la siguiente vía de la comuna de Antofagasta, en la siguiente forma:

TRAMO	PERIODO
Calzada Poniente (3 pistas) calle Av. República de Croacia, entre calle El Quisco hasta calle Sangra	Domingos 10 y 17 de abril de 2022, entre 08:00 a 13:00 horas.
Calzada Poniente (3 pistas) calle Av. Edmundo Pérez Zujovic, entre calle Los Tamarugos y calle Elqui	Domingos 10 y 17 de abril de 2022, entre 08:00 a 13:00 horas.

2) Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3) Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

4) El responsable de la actividad deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros de Chile, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta, las Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas y Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta, para llevar a buen término la actividad de los fines semana y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos.

5) En las intersecciones que afectan directamente el cierre transitorio de las avenidas, deberá existir siempre un sistema de control muy bien coordinado (señaleros) para evitar accidentes.

6) El responsable de la actividad, está obligado a colocar y mantener la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza del evento.

7) El incumplimiento de las medidas de mitigación de este Acto Administrativo, podrá dar lugar a dejar sin efecto esta resolución.

8) El responsable de la actividad deberá entregar copia de este Acto Administrativo a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Antofagasta, Carabineros de Chile, Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas y Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.

Anótese, comuníquese y archívese.- Por orden del Gobernador Regional Región de Antofagasta, Diego Alberto Villegas Rojas, Jefatura Unidad Jurídica (S), Gobierno Regional de Antofagasta.- David Esteban Martínez Durán, Jefatura Div. Infraestructura y Transporte DIT, Gobierno Regional de Antofagasta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl